

**SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.**

**REF: PROCESO DE PERTENENCIA No.2014-476.
DEMANDANTE: JOSÉ ISMAEL OLAYA FORERO.
DEMANDADO: CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO.**

En mi calidad de Curadora - Ad Litem, en el proceso referido y una vez vistos de manera juiciosa los documentos enviados por su Despacho Judicial a la dirección electrónica de la Apoderada de la parte actora; desde el folio 435 al 493, donde se relacionan los documentos aportados en la diligencia de Inspección Judicial, realizada el jueves 30 de enero de 2020 y los documentos; observo la autenticidad y la vetustez de los mismos (lo cual encuentro consecuente por los años de posesión que alega el Demandante); que no existe tacha ni inconsistencia alguna.

Así las cosas, no tengo objeción alguna respecto de los mismos. Hago énfasis que después de más de treinta (30) años transcurridos, de haber ejercido la posesión el Demandante de manera tranquila, pública y de buena fe.

Solicito a su Despacho que al momento de pronunciar el fallo sea acorde con el acervo probatorio.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH THIAN NÚÑEZ.
C.C.No.51.870.650 de Bogotá.
T.P.No.108.572 del C.S. de la Judicatura
Celular: 313 4438028
E-mail: sandrathian25@hotmail.com**

522

SEÑOR .

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No.2014-476.

DEMANDANTE: JOSÉ ISMAEL OLAYA FORERO.

DEMANDADO: CARLOS OCTAVIO OTALVARO OCAMPO.

En mi calidad de Curadora - Ad Litem, en el proceso referido y una vez vistos de manera juiciosa los documentos enviados por su Despacho Judicial a la dirección electrónica de la Apoderada de la parte actora; desde el folio 435 al 493, donde se relacionan los documentos aportados en la diligencia de Inspección Judicial, realizada el jueves 30 de enero de 2020 y los documentos; observo la autenticidad y la vetustez de los mismos (lo cual encuentro consecuente por los años de posesión que alega el Demandante); que no existe tacha ni inconsistencia alguna.

Así las cosas, no tengo objeción alguna respecto de los mismos.

Hago énfasis que después de más de treinta (30) años transcurridos, de haber ejercido la posesión el Demandante de manera tranquila, pública y de buena fe.

Solicito a su Despacho que al momento de pronunciar el fallo sea acorde con el acervo probatorio.

Cordialmente,

SANDRA YANETH THIAN NÚÑEZ.

C.C.No.51.870.650 de Bogotá.

T.P.No.108.572 del C.S. de la Judicatura

Celular: 313 4438028

E-mail: sandrathian25@hotmail.com

523

Memorial curadora

sandra yaneth thian núñez <sandrathian25@hotmail.com>

Jue 02/09/2021 7:53

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (58 KB)

Memo CURADORA a Juz 52 CM.pdf;



324

Bogotá D.C., 12.7 SET. 2021
Ref: 11001400305220140047600

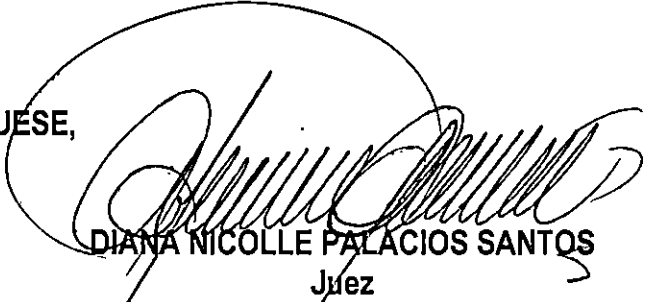
De rever la actuación surtida se advierte que la apoderada del extremo demandante en virtud de la cita asignada, pudo revisar de manera física el expediente.

De otra parte, se tiene por incorporado el pronunciamiento realizado por la curadora ad litem en representación de la parte pasiva, del cual no se extrae oposición a las documentales objeto de traslado.

Por lo demás, atendiendo la etapa procesal en la que nos encontramos, se dispone fijar la hora de las 9:00 am del día DIEZ (10) del mes de NOVIEMBRE del año 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Se advierte que, ocho (8) días antes de la citada audiencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través de la cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

NOTIFIQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>0910</u>	
fijado hoy <u>29 SEP 2021</u> a las 8.00 A.M.	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	